CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No.CMA-SIP017-2-24237-027-2025 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y BIDFOR S.A.S

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere adquirir reactivos, insumos y material fungible, en suficiente cantidad para el desarrollo de las prácticas académicas, de investigación y extensión y proyección social en los Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud. La adquisición de estos insumos debe hacerse teniendo en cuenta referencias específicas debido al proceso de estandarización en los laboratorios, con el fin de prestar un servicio confiable, oportuno y preciso. Los procedimientos de la Institución Universitaria están ceñidos a las Normas ISO 9001, ISO14001 e ISO 45000.

Cabe resaltar que a la fecha no se cuenta con los insumos ni personal para la adquisición de estos bienes, por lo cual se justifica adelantar el presente procedimiento de selección.

3) Que los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2025, **con Disponibilidad Presupuestal No.1292 del 19 de agosto de 2025 y Registro Presupuestal No. 4181 del 19 de septiembre de 2025,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para realizar el suministro de insumos y material fungible para los laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en los documentos precontractuales. Así:

LOTE 5

	Item	Unidad de medida	Cantidad	Valor total unitario	Valor total
1	Caldo LMX fluorocult	Frasco 500 GR	1	$ 2.955.922,00	$ 2.955.922,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

2	Agar Saboraud	Frasco 500 GR	2	$ 288.000,00	$ 576.000,00
3	Agar Saboraud/cloranfenicol	Frasco 500 GR	1	$ 312.923,00	$ 312.923,00
4	Agar XLD	Frasco 500 GR	2	$ 346.154,00	$ 692.308,00
5	Agar Baird parker	Frasco 500 GR	1	$ 369.231,00	$ 369.231,00
6	Agar Ogy	Frasco 500 GR	1	$ 353.070,00	$ 353.070,00
7	Agar base azida	Frasco 500 GR	1	$ 486.000,00	$ 486.000,00
8	Agar Leche	Frasco 500 GR	2	$ 305.769,00	$ 611.538,00
9	Agar SS	Frasco 500 GR	1	$ 542.307,00	$ 542.307,00
10	Agar Rojo de Bengala Gr	Frasco 500 GR	1	$ 533.077,00	$ 533.077,00
11	Caldo BHI	Frasco 500 GR	3	$ 574.615,00	$ 1.723.845,00
12	Caldo caso	Frasco 500 GR	2	$ 346.154,00	$ 692.308,00
13	Caldo nutritivo	Frasco 500 GR	1	$ 409.615,00	$ 409.615,00
14	Agar McConkey	Frasco 500 GR	2	$ 398.077,00	$ 796.154,00
15	Agar plate count	Frasco 500 GR	2	$ 416.769,00	$ 833.538,00
16	Agar mueller hinton	Frasco 500 GR	2	$ 450.000,00	$ 900.000,00
17	Medio base OF	Frasco 500 GR	1	$ 425.769,00	$ 425.769,00
18	Plasma de conejo	Cajas x 10 de 3 ml	3	$ 286.500,00	$ 859.500,00
19	Oxidasa tirillas	6 cajas x 50 tirillas cada una	2	$ 300.000,00	$ 600.000,00
20	Clindamicina 2mcg	Caja x 5 tubos	2	$ 44.602,00	$ 89.204,00
21	Listeria mono Differential Agar acc. Ottaviani & Agosti	Frasco 500 GR	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
22	Agar MYPA	Frasco 500 GR	1	$ 393.000,00	$ 393.000,00
23	Caldo base según Letheen modificado	Frasco 500 GR	1	$ 625.500,00	$ 625.500,00
24	Agar VRBG Violet Red Bile Glucosa	Frasco 500 GR	1	$ 196.154,00	$ 196.154,00

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

25	Caldo FRASER	Frasco 500 GR	3	$ 323.077,00	$ 969.231,00
26	Agua de Peptona Tamponada granulado	Frasco 500 GR	10	$ 240.000,00	$ 2.400.000,00
27	Ampolla de esterilización (STERIKON)	Paq x 500 unid	1	$ 1.309.615,00	$ 1.309.615,00
28	Suplemento enriquecido para Listeria	Cajas por 10 vial	2	$ 649.615,00	$ 1.299.230,00
29	Suplemento de caldo Fraser	Cajas por 10 vial	2	$ 486.923,00	$ 973.846,00
30	Reactivo del indol según KOVACS	Frasco x 100ml	1	$ 124.615,00	$ 124.615,00
31	Coagulasa Plasma de Conejo con EDTA liofilizado	Caja x 6 unidad	1	$ 286.500,00	$ 286.500,00
Valor total					**$ 23.790.000,00**

LOTE 6

	Item	Unidad de medida	Cantidad	Valor total unitario	Valor total
1	Tarjeta vitek GN 21341	Caja x 20	6	$ 612.500,00	$ 3.675.000,00
2	Tarjeta vitek AST-YS08 420739	Caja x 20	6	$ 632.000,00	$ 3.792.000,00
3	Vitek solución salina frasco x 500ml	3 Fco x 500 Ml	10	$ 255.850,00	$ 2.558.500,00
4	Tarjetas VITEK para identificación de Levaduras	Caja x 20	1	$ 612.500,00	$ 612.500,00
5	Api 20NE	Caja x 25 pruebas	1	$ 837.000,00	$ 837.000,00
6	Api 20E	Caja x 25 pruebas	1	$ 626.400,00	$ 626.400,00
7	Api 20 CAUX	Caja x 25 pruebas	1	$ 910.000,00	$ 910.000,00
8	Api NH	Caja x 10	1	$ 637.100,00	$ 637.100,00
Valor total					**$ 13.648.500,00**

LOTE 7

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

	Item	Unidad de medida	Cantidad	Valor total unitario	Valor total
1	Pipetas volumetricas 10ml	Unidad	15	$ 25.220,75	$ 378.311,18
2	Pipetas volumetricas 5ml	Unidad	10	$ 22.179,67	$ 221.796,67
3	Pipetas volumetricas 2ml	Unidad	10	$ 18.072,32	$ 180.723,21
4	pipetas graduadas 10ml	Unidad	10	$ 13.490,17	$ 134.901,66
5	pipetas graduadas 5ml	Unidad	10	$ 13.196,90	$ 131.969,02
6	pipetas graduadas 2ml	Unidad	10	$ 10.753,03	$ 107.530,31
7	Bureta 25ml	Unidad	10	$ 108.703,37	$ 1.087.033,67
8	Balon volumetrico 50ml	Unidad	10	$ 30.108,49	$ 301.084,87
9	Balon volumetrico 100ml	Unidad	10	$ 36.853,57	$ 368.535,70
10	Beaker de Vidrio 250ml	Unidad	40	$ 8.211,41	$ 328.456,22
11	Beaker de Vidrio 50ml	Unidad	40	$ 5.278,76	$ 211.150,43
12	Erlenmeyer 500ml	Unidad	30	$ 21.506,06	$ 645.181,86
13	Erlenmeyer 1000ml	Unidad	20	$ 30.829,74	$ 616.594,73
14	Erlenmeyer 250ml	Unidad	25	$ 16.618,32	$ 415.458,01
15	Erlenmeyer 100ml	Unidad	25	$ 13.294,66	$ 332.366,41
16	Erlenmeyer 2000ml	Unidad	5	$ 67.450,83	$ 337.254,15
17	Tubo de ensayo sin tapa Largo 10 cm, Diametro 1cm	Unidad	100	$ 977,55	$ 97.754,83
18	Termometros de vidrio	Unidad	20	$ 23.822,60	$ 476.452,10
19	Frascos schott 250 ml	Unidad	30	$ 24.438,71	$ 733.161,20
20	Tubos de 12 ml grueso boca ancha con tapa	Unidad	200	$ 3.421,42	$ 684.283,79

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Valor total		**$ 7.790.000,00**

Lote 8

	Item	Unidad de medida	Cantidad	Valor total unitario	Valor total
1	Magnetos 5 cm	Unidad	10	$ 19.753,00	$ 197.530,00
2	Asas Redondela de aluminio, Longitud del mango, 20cm	Unidad	15	$ 3.039,00	$ 45.585,00
3	Guardián de bioseguridad 1,5 L	Unidad	10	$ 5.427,00	$ 54.270,00
4	Guardián de bioseguridad 23L	Unidad	4	$ 100.718,00	$ 402.872,00
5	Cinta esterilometrica	Unidad	5	$ 35.843,00	$ 179.215,00
6	Guantes de Nitrilo Talla S	Caja x 100	10	$ 15.846,00	$ 158.460,00
7	Papel Crepado	Rollos	2	$ 119.385,00	$ 238.770,00
8	Polainas desechables	Caja x 100	5	$ 35.816,00	$ 179.080,00
9	Gorros tipo oruga	Paquete x 50	10	$ 8.683,00	$ 86.830,00
10	Batas desechables	unidad	50	$ 5.427,00	$ 271.350,00
11	Cajas de PETRI PLASTICAS estériles grandes con certificado de calidad 90 x 15 mm	Caja X500	20	$ 298.463,00	$ 5.969.260,00
12	Hisopos de rayón mango de plástico (estériles)	Caja x 100	10	$ 43.413,00	$ 434.130,00
13	Asas de redondela estériles desechables 10UL	Unidad	500	$ 217,00	$ 108.500,00
14	Parafilm M Sealing Film	Rollos	1	$ 195.347,00	$ 195.347,00
15	Bolsa Whirl-PK con tiosulfato	Caja x 100	2	$ 331.891,00	$ 663.782,00
16	Citoquimico Frascos	Bolsa x 100 und	5	$ 34.513,00	$ 172.565,00
17	Falcon 15ml	Paquete por 50 unidades	2	$ 26.601,00	$ 53.202,00
18	Falcon 50ml	Paquete por 25 unidades	2	$ 24.626,00	$ 49.252,00
Valor total					**$ 9.460.000,00**

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 54.688.500)**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

El contratista deberá garantizar la calidad, disponibilidad oportuna y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la institución, conforme a las cantidades y cronograma definidos en el procedimiento contractual correspondiente.

GARANTÍA LEGAL. Es la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos, según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Para la entrega de insumos se debe contemplar:

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

1. Todos los bienes a entregar debe contar con mínimo de 18 meses de vida útil al momento de la entrega; en casos excepcionales y justificados y autorizados por escrito por el apoyo a la supervisión o la supervisión, se recibirán 12 meses de vida útil.

2. Criterios ambientales y de seguridad y salud laboral

Deberán aportar:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo firmada por el representante legal

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022

En su ejecución:
La entrega de sustancias químicas debe cumplir con:

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Para la entrega de los reactivos y sustancias químicas solicitados el oferente debe asegurar que los envases de las sustancias químicas utilizadas estén identificados con el nombre del producto y un símbolo o pictograma que indique las características de peligrosidad de dicho producto. así mismo, debe tener a disposición la Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, esta debe tener una vigencia menor a cinco (5) años, lo anterior, en el marco de lo estipulado en el Decreto 1496 de 2018, Resolución 773 de 2021, la normatividad relacionada con el Sistema Globalmente Armonizado o aquella que lo derogue, modifique o sustituya. Las FDS deberán ser entregadas en la Institución, **PRODUCTO SIN LA FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD NO SERÁ RECIBIDO.**
- El vehículo para su transporte debe estar debidamente autorizado para este fin de acuerdo con el decreto 1609 de 2002.
- El personal que transporte los insumos químicos deberá contar con su seguridad social vigente de acuerdo al nivel de riesgo aplicable, contar con formación certificada en transporte de mercancías peligrosas y el vehículo debe ser idóneo para la actividad, cumpliendo la normatividad vigente aplicable para transporte de mercancías peligrosas.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

Nota: Todas las personas que ingresen a desarrollar actividades o dejar suministros deberán tener la seguridad social vigente.

- Desde SST, Gestión Ambiental y el supervisor o encargado del proceso, verificarán el cumplimiento de los requisitos Anteriormente mencionados en cuanto a la recepción (calidad, cantidad, fichas de seguridad) y el transporte de los productos. (**SS-FR-088 LISTA DE CHEQUEO PARA EL TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS)**

- Para la entrega de los insumos se deberá concertar previamente con el laboratorio o área encargada de la resección.

Ver manual **SS-MA-004 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, MENSAJERÍA, MAQUINARIA AMARILLA Y PERSONAL CONTRATISTA CON ACTIVIDADES DE CONDUCCIÓN**

Ver SS-MA-002 MANUAL DE RIESGO QUÍMICO de la institución.

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

Nota: El proponente debe garantizar la ejecución de las obligaciones contractuales en forma oportuna y sin contratiempos, ya que la ubicación no se tomará como un argumento para sustentar el incumplimiento.

Las demás previstas en los presentes pliegos de condiciones y las que se deriven del objeto contractual.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

● Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

● Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.

● Aportar el RUT con fecha de impresión actualizada.

● Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión**.**

CLÁUSULA - QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el inicio de ejecución en SECOP II previa aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 28 de noviembre de 2025.

CLAUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud como supervisor principal, el Coordinador Académico como supervisor suplente, con apoyo a la supervisión de una docente ocasional, **por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar,** quienes

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3) Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. 4) **Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores**. 5) **Exigir al CONTRATISTA la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución** 6) **Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación**. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes y prestará los servicios objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista y c) el pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 12 meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el contrato quedan incorporadas todas las cláusulas excepcionales. La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales estipuladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en el caso del artículo 18 ídem de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

www.colmayor.edu.co
Tel: 604 444 56 11 • Carrera 78 # 65 – 46, Robledo

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** será responsable ante la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, deberá ser reintegrada a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Pliegos de condiciones. 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Consulta de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Representante Legal. 16. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato).

Para efectos de notificación que se requieran en el marco de la presente contratación, procedimiento de incumplimientos, demandas, entre otros, se realizarán al **CONTRATISTA** en la dirección Diagonal 80 A Transversal 45 D – 35- Medellín, teléfono 3045203455, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza ser notificado al correo electrónico gerencia@bidforcep.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP II

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional